

Como consecuencia de lo anterior, y para facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, procede ahora establecer una serie de medidas organizativas concretas y necesarias, que concreten las competencias y estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del art. 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea de Melilla sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

El Art. 16.1.12 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece como atribuciones del Consejo de Gobierno: "Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura orgánica de las Consejerías con indicación del ámbito competencial de las mismas, señalando al menos las Viceconsejerías y Direcciones Generales que las compongan.

Como consecuencia de lo anterior, elevo al Sr. Presidente para su propuesta al Consejo de Gobierno, el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Primero.- A la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla le corresponde asumir las competencias recogidas en el apartado 6. Del Decreto de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma (BOME extraordinario Núm. 43 de 19/12/2019).

Segundo.- La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo la superior dirección de su titular, que ejercerá, sin perjuicio de su delegación, las competencias que le atribuye el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y demás normativas. Tendrá la siguiente estructura:

I VICECONSEJERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, ENERGÍAS RENOVABLES Y POLÍTICAS AMBIENTALES

Al frente de la misma existirá un/a Viceconsejero/a, bajo la dependencia directa y jerárquica del Consejero con las competencias y funciones contempladas en la Orden nº 127 de 9 de agosto de delegación de competencias.

II DIRECCIONES GENERALES Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS MISMAS

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

- **En materia de Protección del Medio Ambiente**
 - a) Vertidos
 - b) Contaminación atmosférica
 - c) Residuos tóxicos y peligrosos
 - d) Tramitación de expedientes e imposición de sanciones en esta materia
 - e) Evaluación de impacto ambiental
 - f) Investigación, biodiversidad y medio natural
 - g) Autorizaciones medioambientales
 - h) Vigilancia y control
 - i) Reglamentos de medio ambiente
 - j) Conservación y protección del medio natural
 - k) Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Ambientales (EMAS)
 - l) Etiqueta Ecológica de la Unión Europea
- **En materia de Vías Públicas**
 - a) Equipamientos y mobiliario urbano (salvo en lo que afecte a la regulación del tráfico viario en calzadas y aceras).
 - b) Gestión del Plan de Movilidad
- **En materia de Industria y Energía**
 - a) Instalaciones eléctricas y gas
 - b) Inspecciones Técnicas de Vehículos
 - c) Servicios desarrollados por el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial
 - d) Medio Ambiente Industrial (protección y control)
 - e) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría
 - f) Inspecciones de instalaciones mecánicas
 - g) Control y autorizaciones de instalaciones de producción y transporte de energía eléctrica
 - h) Red de distribución de energía eléctrica municipal